

RESOLUCION N°: 198/2016 (CIENTO NOVENTA Y OCHO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS OCUPACIONES CON MÁS DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMPROBADAS FEHACIENTEMENTE, ESPECIALMENTE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E INSTITUCIONES SANITARIAS.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Alfredo Lezcano en la cual hace referencia a los expedientes remitidos por el Ejecutivo a la Junta Municipal con respecto a pedidos de desafectación y compra de titulo de Bienes Públicos Municipales.-----

CONSIDERANDO: Que, las plazas, parques y reservas constituyen bienes de Dominio Público destinados al uso y goce de todos sus habitantes.-----

Que, La conservación y mantenimiento de los mismos es de vital importancia para una vida saludable desde el punto de vista ambiental.-----

Que, La Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en sus Art. 135° especifica "Los Bienes de dominio públicos son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza, no tendrán una estimación monetaria y consecuentemente no figuraran en el activo contable municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad".-----

Que, el Art. 136° "La Ley podrá establecer que un bien de dominio público municipal pase a ser de un dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general".-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 206/2016 de la Comisión Legislación y Planificación.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

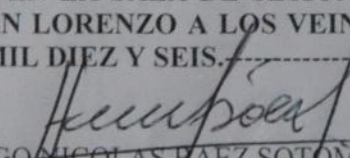
ARTICULO 1° **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal **Iniciar** los trámites judiciales correspondientes para la recuperación de los bienes de dominio público municipal, a excepción de aquellas ocupaciones con más de 10 años de antigüedad comprobadas fehacientemente, especialmente las Instalaciones Deportivas, Instituciones de Educación e Instituciones Sanitarias, en estos casos la Municipalidad tramitara las gestiones pertinentes para una solución que satisfaga a ambas partes.-----

ARTICULO 2° **Solicitar** al Ejecutivo Municipal ejercer mayor control sobre los expedientes enviados en la Junta Municipal para estudio y consideración de las mismas.-

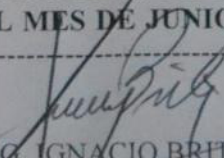
ARTICULO 3° **Solicitar** al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo estipulado en los art. 135° y 136° de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.-----

ARTICULO 4° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----


HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL




PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

